CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 6 DE FEBRERO DE 2028

Aprobado por el TSE en sesión ordinaria n.º98-2026 del 19 de noviembre de 2026.

Comunicado por oficio n.º STSE-2438-2026 de 19 de noviembre de 2026.

CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIONES MUNICIPALES 2028

DICIEMBRE 2026

SÁBADO 5

Último día para que el Poder Ejecutivo pueda variar la División Territorial Administrativa (artículo 1 de la ley n.° 6068 del 20 de julio de 1977, artículo 2 del Reglamento para la Formulación de la División Territorial Electoral y resolución del TSE n.° 1883-E-2001).

FEBRERO 2027

VIERNES 5

Último día para la presentación, ante el Registro Electoral, de solicitudes de inscripción de partidos políticos que pretendan participar en las elecciones municipales (artículo 60 del Código Electoral).

Último día para que los costarricenses por naturalización obtengan la carta que los acredite como ciudadanos, a efecto de que puedan ejercer su derecho al sufragio en las elecciones municipales (artículos 94 de la Constitución Política y 144 del Código Electoral).

Último día para que el Poder Ejecutivo publique la División Territorial Administrativa (artículos 143 del Código Electoral, 2 de la ley n.° 6068 del 20 de julio de 1977 y 2 del Reglamento para la Formulación de la División Territorial Electoral).

JUEVES 18

Último día para solicitar la creación de distritos electorales (artículo 5 del Reglamento para la Formulación de la División Territorial Electoral).

ABRIL 2027

MARTES 6

Último día para que el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) fije el número de regidurías -propietarias y suplentes- por cantón, con base en la información que para el efecto le suministrará la Dirección General de Estadística y Censos (artículo 21 del Código Municipal).

JUNIO 2027

SÁBADO 5

Último día para que el TSE pueda dividir un distrito administrativo en dos o más distritos electorales (artículos 143 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la Formulación de la División Territorial Electoral).

Último día para que los partidos políticos debidamente inscritos soliciten el cambio de su nombre o divisa, previa modificación estatutaria (artículo 55 del Código Electoral).

JULIO 2027

MIÉRCOLES 28

Último día para que los partidos políticos soliciten la fiscalización de asambleas para renovar sus estructuras (artículos 10 y 16 Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas).

AGOSTO 2027

JUEVES 5

Último día para que se dicten resoluciones ordenando la inscripción de partidos políticos (artículo 60 del Código Electoral).

Último día para que el Registro Civil prepare las listas provisionales de electores, las cuales deben exhibirse –para consulta de los ciudadanos– durante cuatro meses (artículo 152 del Código Electoral).
Fecha límite para emitir o modificar el Reglamento que establezca las formas y medios para emitir el voto (artículo 169 del Código Electoral).
Último día para que los funcionarios públicos señalados en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral, que aspiren a ser electos a los cargos alcaldías, vicealcaldías, regidurías, síndicaturas, concejalías de distrito, intendencias, viceintendencias y concejalías municipales de distrito, para el período 2028-2032, renuncien a sus cargos. En ningún caso las renuncias podrán regir con posterioridad a esa fecha (artículos 16, 23 y 58 del Código Municipal).
Último día para que los partidos políticos presenten los pactos de coalición para su inscripción ante la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (artículo 4, inciso i) del Reglamento para la Inscripción de Candidaturas y Sorteo de la Posición de los Partidos Políticos en las Papeletas).
Último día para que se apliquen cambios de nomenclatura de las circunscripciones contempladas en la División Territorial Administrativa (artículo tercero del acta de la sesión ordinaria del TSE n.° 16-2015, celebrada el 17 de febrero del 2015).

VIERNES 6

A partir de este día se integrarán, a la conformación ordinaria del TSE, dos magistrados suplentes que fungirán como propietarios hasta tres meses después de celebrarse las elecciones (artículo 13 del Código Electoral).
Último día para que las agrupaciones políticas que deseen participar, individualmente o en coalición, en las elecciones municipales hayan concluido el proceso de renovación de sus órganos internos (artículo 16 del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas).
A partir de esta fecha y hasta cuatro meses posteriores a la celebración de la elección, la Asamblea Legislativa no podrá convertir en leyes los proyectos sobre materia electoral respecto de los que el TSE se hubiese manifestado en desacuerdo y que incidan en los comicios de 2028 (artículo 97 de la Constitución Política).

VIERNES 27

Último día para que, en casos de excepción, los partidos políticos soliciten la fiscalización de asambleas para renovar sus estructuras (artículo 10 y 16 del

Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas).

SETIEMBRE 2027

LUNES 6

Vence el plazo, para los casos de excepción, que haya determinado la Administración Electoral, para que las agrupaciones políticas que deseen participar, individualmente o en coalición, en las elecciones municipales hayan concluido el proceso de renovación de sus órganos internos (artículo 16 del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas).
Inicia el plazo para presentar solicitudes de inscripción de candidaturas (artículo 148 del Código Electoral y acuerdo adoptado en el artículo cuarto de la sesión ordinaria n.° 71-2026).
Inicia el plazo para que los partidos políticos presenten al TSE sus solicitudes de permiso para realizar actividades proselitistas en zonas o sitios públicos (artículo 7 del Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, en relación con el numeral 137 del Código Electoral).
A partir de esta fecha deberá estar disponible la División Territorial Electoral (artículo 15 del Reglamento para la Formulación de la División Territorial Electoral).

MARTES 21

Vence el plazo para presentar solicitudes de inscripción de candidaturas (artículo 148 del Código Electoral).

OCTUBRE 2027

VIERNES 1

A partir de esta fecha quien ocupe la tesorería de los partidos políticos debe remitir al TSE, para su publicación en el sitio web institucional, el estado auditado de sus finanzas, incluida la lista de sus contribuyentes o donantes, con indicación expresa del nombre, el número de cédula y el monto aportado por cada uno de ellos durante el año contable electoral (artículos 135 del Código Electoral y 8 del Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos).
Vence el plazo para que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos convoque a los representantes de los partidos políticos –que presentaron candidaturas– para que asistan al acto en el que se sorteará el lugar que ocupará cada agrupación en las papeletas

(artículo 27 del Reglamento para la Inscripción de Candidaturas y Sorteo de la Posición de los Partidos Políticos en las Papeletas).

DOMINGO 3

Último día para que las asambleas superiores de los partidos políticos ratifiquen la designación de los candidatos a los cargos de elección popular (artículo 4 inciso d) del Reglamento para la Inscripción de Candidaturas y Sorteo de la Posición de los Partidos Políticos en las Papeletas).

MARTES 5

Último día para recibir gestiones tendientes a modificar el padrón electoral (inclusión de nuevos electores, traslados de domicilio electoral y reincorporación de electores con cédula caduca antes del 6 de febrero de 2027 que, a más tardar en esta fecha, hayan solicitado nuevo documento de identidad) (artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil). Se exceptúan de esta regla las personas privadas de libertad, en los términos dispuestos por el TSE en resolución n.° 1967-E1-2014. Sin embargo, se continuará con la exclusión de electores por defunción.
Último día para que se conviertan en ley los proyectos cuyas normas incidan en el proceso electoral y no hubieren sido objetados por el TSE (artículo 97 de la Constitución Política).

MIÉRCOLES 6

Convocatoria a Elecciones Municipales (artículo 147 del Código Electoral).
A partir de esta fecha y hasta el día de las elecciones, los tesoreros de las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Municipales deberán rendir mensualmente ante el TSE los informes sobre donaciones, contribuciones y aportes que reciban (artículos 52, inciso n) y 132 del Código Electoral). Las agrupaciones políticas que no participen en el proceso electoral deberán remitir dichos reportes de forma trimestral (artículos 52 inciso n), 132 y 133 del Código Electoral).
A partir de este día, las reuniones u otras actividades proselitistas en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos –además de los permisos de las autoridades correspondientes– deberán contar con la autorización del TSE (artículo 137 del Código Electoral).
A partir de esta fecha y hasta el propio día de las elecciones, los concesionarios y los permisionarios de transporte público remunerado de personas en la modalidad de autobuses con ruta asignada, deberán prestar el servicio como si fueran días ordinarios (artículo 163 del Código Electoral).
Las erogaciones en las que incurran los partidos políticos y las coaliciones inscritas, a partir de esta fecha y hasta cuarenta y cinco días naturales

después de la elección, se computan como "gastos de campaña" a fin de liquidarlos como parte de la contribución estatal (artículo 92 inciso a) del Código Electoral).
A partir de esta fecha los partidos políticos y las coaliciones inscritas podrán acreditar fiscales ante los organismos electorales señalados en el artículo 212 del Código Electoral (artículo 3 del Reglamento para la Fiscalización de los Procesos Electivos y Consultivos).

JUEVES 7

Inicia el plazo para que los institutos, universidades, cualquier persona física o jurídica (pública o privada) y las empresas dedicadas a elaborar encuestas y sondeos de opinión de carácter político-electoral, se registren ante el TSE (artículo 138 del Código Electoral y resolución del TSE n.° 0382-E8-2018 de las 11:30 horas del 19 de enero de 2018).
A partir de esta fecha inicia el período para que los organismos o entidades interesadas soliciten a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la acreditación de sus observadores (artículo 7 del Reglamento para la Observación de Procesos Electivos y Consultivos).

MIÉRCOLES 27

Vence el plazo para que los institutos, universidades, cualquier persona física o jurídica (pública o privada) y las empresas dedicadas a elaborar encuestas y sondeos de opinión de carácter político-electoral, se registren ante el TSE (artículo 138 del Código Electoral y resolución del TSE n.° 0382-E8-2018 de las 11:30 horas del 19 de enero de 2018).

DOMINGO 31

Último día para que quien ocupe la tesorería de los partidos políticos remita al TSE, para su publicación en el sitio web institucional, un estado auditado de sus finanzas, incluida la lista de sus contribuyentes o donantes, con indicación expresa del nombre, el número de cédula y el monto aportado por cada uno de ellos durante el año contable electoral (artículo 135 del Código Electoral y artículo 8 del Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos).

NOVIEMBRE 2027

VIERNES 5

Último día en que el Registro Civil y el TSE pueden dictar resoluciones que modifiquen el padrón electoral (artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil), salvo lo referente a los traslados

de domicilio de las personas privados de libertad, en los términos de la resolución n.° 1967-E1-2014 dictada por el TSE.
Vence el plazo para que los partidos políticos presenten nóminas de delegados propietarios y suplentes a las juntas cantonales (artículo 37 del Código Electoral).

MIÉRCOLES 10

Último día para que el TSE se pronuncie acerca las designaciones de las personas propuestas como integrantes de las juntas cantonales (artículo 37 del Código Electoral).

DOMINGO 21

A partir de esta fecha inicia la confección de las listas definitivas de electores (artículo 153 del Código Electoral).

DICIEMBRE 2027

LUNES 6

Vence el plazo para que los partidos políticos comuniquen, por escrito, a la respectiva junta cantonal los nombres de los delegados propietarios y suplentes para conformar las juntas receptoras de votos (artículo 41 del Código Electoral).
A partir de esta fecha inicia el período para que solo los partidos con candidaturas inscritas, soliciten, ante la delegación cantonal respectiva de la Fuerza Pública, la inscripción de nuevos locales o clubes políticos (artículo 141 del Código Electoral en relación con el artículo 2 del Reglamento sobre la Autorización y Funcionamiento de los Locales para Uso de los Partidos Políticos).
A partir de esta fecha pueden retirarse de exhibición las listas provisionales de electores (artículo 152 del Código Electoral).

JUEVES 9

Último día para que la respectiva junta cantonal acoja las designaciones que hayan hecho los partidos políticos de los integrantes propietarios y suplentes de las juntas receptoras de votos, y para que se publique el acuerdo en que se declaren integradas estas juntas, según el orden de la División Territorial Electoral (artículo 41 del Código Electoral).

JUEVES 16

A partir de esta fecha y hasta el 1° de enero, inclusive, se suspende la difusión de propaganda política en medios de comunicación colectiva, así como la

celebración de reuniones y otras actividades proselitistas en vías o lugares públicos (artículo 136 y 137 inciso d) del Código Electoral).

MARTES 21

Último día para que el TSE realice los nombramientos de los integrantes de las juntas receptoras de votos (artículo 36 del Código Electoral).

ENERO 2028

DOMINGO 2

A partir de esta fecha los partidos políticos inscritos pueden reiniciar la difusión de propaganda política en medios de comunicación colectiva, así como la realización de actividades proselitistas en vías o lugares públicos (artículos 136 y 137 inciso d) del Código Electoral).

MIÉRCOLES 5

Último día para que el Registro Civil imprima las listas definitivas de electores (artículo 154 del Código Electoral).

JUEVES 6

Si a esta fecha un integrante de una junta receptora de votos no se ha presentado a rendir juramento, el partido que lo designó tendrá derecho a presentar, dentro de los cinco días hábiles siguientes, un nuevo elector para que asuma como integrante en la junta de que se trate (artículo 42 del Código Electoral).

LUNES 10

Último día para que los partidos políticos o las coaliciones inscritas soliciten ante los organismos electorales señalados en el artículo 212 del Código Electoral y las juntas electorales señaladas en los artículos 213 y 214 la acreditación de sus fiscales generales, cantonales y de juntas receptoras de votos (artículos 3 y 8 del Reglamento para la Fiscalización de los Procesos Electivos y Consultivos).

MIÉRCOLES 12

Último día para que los partidos políticos presenten al TSE sus solicitudes de permiso para realizar actividades proselitistas en zonas o sitios públicos (artículo 7 del Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, en relación con el numeral 137 del Código Electoral).

JUEVES 13

Último día para que los partidos políticos presenten solicitudes de sustitución de los integrantes de juntas receptoras de votos no juramentados.

VIERNES 21

Último día para poder realizar traslados de centro de votación, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor (artículo sétimo del acta de la sesión ordinaria del TSE n.° 117-2020, celebrada el 8 de diciembre de 2020).

SÁBADO 22

Último día para entregar el material electoral a las juntas cantonales (artículo 158 del Código Electoral).
Último día para que el TSE distribuya, en forma impresa y dividido por distrito electoral, el respectivo padrón a cada junta cantonal (artículo 154 del Código Electoral).
Vence el plazo para que los partidos políticos soliciten la sustitución de fiscales previamente acreditados (artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de los Procesos Electivos y Consultivos).

LUNES 24

Vence el plazo para que los organismos o entidades interesadas soliciten a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos la acreditación de sus observadores (artículo 7 del Reglamento para la Observación de Procesos Electivos y Consultivos).

SÁBADO 29

Fecha límite para que todo el material electoral debe estar en poder de las juntas receptoras de votos (artículo 158 del Código Electoral).

DOMINGO 30

Último día para que los partidos políticos puedan celebrar reuniones o mítines en zonas públicas (artículo 137, inciso d) del Código Electoral).

FEBRERO 2028

MIÉRCOLES 2

Último día para difundir o publicar parcial o totalmente, encuestas y sondeos de opinión relativas al proceso eleccionario (artículo 138 del Código Electoral).
Último día en que los partidos políticos pueden difundir propaganda en medios de comunicación colectiva (artículo 136 del Código Electoral).

DOMINGO 6

PRIMER DOMINGO DE FEBRERO: Votación ante las juntas receptoras para elegir los cargos de alcaldías, vicealcaldías, regidurías, síndicaturas, concejalías de distrito, intendencias, viceintendencias y concejalías municipales de distrito (artículos 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 12, 14 y 54 del Código Municipal; artículo 6 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y 201 y 202 del Código Electoral).

MARZO 2028

MIÉRCOLES 22

Vence el término para que los partidos políticos puedan incluir aquellos gastos justificables generados por su participación en el proceso electoral, a efecto de obtener la contribución estatal (artículo 92, inciso a) del Código Electoral).

ABRIL 2028

JUEVES 6

Debe terminar el escrutinio de las diferentes autoridades municipales (artículo 198 del Código Electoral, artículo tercero acuerdo n.° 126-2014 del 2 de diciembre del 2014 del TSE).

MAYO 2028

LUNES 1

Toma de posesión de los cargos de elección popular a nivel municipal (artículo 171 de la Constitución Política, artículo 310 del Código Electoral y artículos 14 y 29 del Código Municipal).

DOMINGO 7

A partir de esta fecha el TSE vuelve a quedar conformado con tres magistraturas propietarias (artículos 13 del Código Electoral y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil).

NOTAS:

1) Dentro de los ocho días posteriores a la publicación del acuerdo que declare integradas las juntas cantonales, los integrantes de estas concurrirán a presentar juramento ante el asesor electoral que el TSE designe o la autoridad de policía del lugar respectivo (artículo 38 del Código Electoral).

2) Tan pronto se produzca la declaratoria de elección de todas las autoridades municipales, el TSE dispondrá por resolución, debidamente fundada, la distribución del aporte estatal entre los partidos políticos que tengan derecho a ella (artículo 90 del Código Electoral).

3) Se entenderá que los cuarenta y cinco días para presentar las liquidaciones de gastos generados por la participación en el proceso electoral municipal, corren a partir de la última declaratoria de elección que emita el TSE (artículo 102 del Código Electoral).

4) Los institutos, las universidades, cualquier persona pública o privada, las empresas dedicadas a elaborar encuestas y sondeos de opinión de carácter político electoral inscritos según el artículo 139 del Código Electoral, mantendrán en custodia y a disposición del TSE los documentos que respaldan las encuestas y los sondeos publicados durante el período de campaña electoral, desde el día de su publicación y hasta el día siguiente a la declaratoria oficial del resultado de las elecciones, según corresponda (artículo 140 del Código Electoral). Asimismo, el ente responsable deberá remitir a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, al día siguiente de haber realizado o concluido el estudio de carácter político-electoral, la ficha técnica del estudio (artículo 7 del Reglamento sobre la inscripción para la realización de encuestas y sondeos de opinión de carácter político-electoral).

5) Inmediatamente después de constatado el total de votos válidos asignados a cada partido, el TSE hará la adjudicación de plazas y la respectiva declaratoria de elección (artículo 199 del Código Electoral).

Dado en San José a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

Magistrada Eugenia María Zamora Chavarría, Presidenta; Magistrado Max Alberto Esquivel Faerron, Vicepresidente; y Magistrada Zetty María Bou Valverde.